



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DIRECCIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DE
AUTOTRANSPORTE
103.- 6099

Ciudad de México, a 24 de octubre del 2003.

**CC. DIRECTORES GENERALES DE LOS CENTROS SCT
SUBDIRECTORES DE TRANSPORTE,
JEFES DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
Y DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE AUTOTRANSPORTE.
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 12 y demás conducentes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88 a. 93-B, del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 120 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y 10 fracciones I y XIV y 19 fracciones II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; me permito comunicar que con el fin de dar atención a diversas inquietudes formuladas por los Centros SCT, así como a planteamientos de organizaciones del servicio del autotransporte, con respecto a los criterios relativos a dar de baja en forma voluntaria la licencia federal de conductor o alguna de sus categorías, y lo relativo a la expedición de la categoría "E" que autoriza la conducción de vehículos destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, se deberá observar lo siguiente:

I.- Realización de trámites

El trámite de la licencia Federal de Conductor se podrá realizar en cualquier Departamento de Autotransporte Federal de la República Mexicana, sin requerir que el conductor tenga su domicilio en esa jurisdicción, quedando sin efecto lo previsto en el oficio circular No. 103/1.- 1606, de fecha 4 de octubre del 2001, en virtud de que el artículo 15 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, se refiere a permisos.

II. Unificación de fechas

De conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Artículo 91 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, la Dirección General de Autotransporte Federal, generó el registro sistematizado de las licencias otorgadas, el cual contempla una sola fecha de expedición de licencia federal de conductor para cada usuario. Para el caso de aquellos conductores que cuenten con más de una licencia, el Departamento de Autotransporte Federal deberá, considerar como fecha de expedición la de la primera otorgada.

III: Unificación de categorías.

Cuando el interesado cuente con dos o más categorías y desee mantener todas ellas, esas categorías deberán hacerse constar en una sola licencia, debiendo en su caso unificar fechas de vigencia a la más antigua, a partir de entonces sólo se cobrará un solo refrendo por la única licencia, en el caso de las constancias de capacitación sólo se requerirá la del tipo de servicio que represente un mayor grado de complejidad por ejemplo: si cuentan con licencia tipo "B" y/o "C" y "E" sólo se requerirá la constancia tipo "E". En el caso de las licencias "D" y/o "F" y "A" sólo se requerirá la tipo "A".

El conductor podrá conducir vehículos de acuerdo a la(s) categoría(s) otorgada(s) en su formato único de licencia.

12

3



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

6099

IV. Cambio de categoría.

El conductor que solicite cambio de categoría, deberá presentar el certificado de capacitación de la nueva categoría solicitada, la constancia del examen psicofísico correspondiente a esa categoría y la licencia federal anterior, dando de baja la categoría que se sustituye y debiéndose ingresar esta información en el SIAF.

Para la realización de los trámites anteriores, el conductor deberá tener su licencia federal vigente, contando con todos sus refrendos; de no ser así, deberá realizar el pago de los derechos correspondientes a los refrendos respectivos.

V. Baja de Licencia.

En caso de que un conductor requiera la baja de su licencia federal, esta podrá ser temporal o definitiva y se deberá dar trámite previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito del titular de la Licencia Federal en el que manifieste su voluntad de darla de baja.
2. Adjuntar al escrito la licencia que se da de baja, o en su defecto acta por extravío o robo ante la autoridad competente e identificación vigente del interesado.
3. Estar al corriente en el pago de derechos, en el caso de no ser así, se le cobrará lo faltante a la fecha que se esté realizando el trámite de baja.

VI. Reactivación de licencia.

Cuando el conductor quiera reactivar su licencia esta se hará de acuerdo a lo siguiente:

Reactivación de licencia dada de Baja	Pago de Derechos	Criterio
Temporal	No se cobran los refrendos y renovación transcurridos, únicamente se cobrará lo que corresponda de acuerdo a la fecha de expedición.	a) Se conservará la antigüedad siempre y cuando no rebase un máximo de cinco años, solicitando la constancia de capacitación correspondiente a la categoría y requisitos vigentes del trámite que se realiza. b) Si se exceden los cinco años se pierde la antigüedad y se asigna el mismo No. de licencia, cubriendo todos los requisitos correspondientes vigentes.
Definitiva	No se cobran los refrendos y renovación transcurridos, se cobrará lo que corresponda a una expedición.	a) El trámite se realizará como una nueva expedición, conservando el No. de licencia, pero no así su antigüedad, cubriendo los requisitos de correspondientes vigentes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

6099

X.- Módulo de Consultas

Todos los Departamentos deberán fijar un horario para dar informes a los conductores, que deseen saber si están dentro del catalogo de los no aptos permanentes, para tal efecto deberán consultar los listados y el SIAF.

En tal circunstancia, se les instruye con el fin de aplicar dentro del ámbito de su competencia lo antes descrito, quedando sin efecto todo criterio que se oponga a lo aquí establecido.

Sin otro particular le reitero mi consideración y aprecio.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. CARLOS A. GONZÁLEZ NARVÁEZ.

C.c.p DR. AARÓN DYCHTER POLTOLAREK.-Subsecretario de Transporte.- Para su superior conocimiento.- Presente.
ING. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA.- Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. GLAUCO ARÉCHIGA DOMÍNGUEZ.- Director Jurídico de la Dirección General de Autotransporte Federal.- Presente.
GAD/MRS/RSB/mml